

OFORD .: N°14597

Antecedentes .: 1. Oficio N°3221 de 4 de febrero de 2016.

2. Su respuesta de fecha 9 de febrero de

2016.

3. Oficio N°10779 de 2 de mayo de 2016.

4. Su respuesta de 3 de mayo de 2016.

Materia.: Representa e instruye lo que indica.

SGD.: N°2016060078683

Santiago, 16 de Junio de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA

ISIDORA GOYENECHEA 3520 PISO 2 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.

Metropolitana

En atención a sus presentaciones de los números 2 y 4 de los Antecedentes, cumplo con manifestar a usted lo siguiente:

Consta que mediante Oficio N°3221 de 2016, esta Superintendencia solicitó a esa Empresa de Auditoría Externa informar si continuaría prestando los servicios de auditoría externa en favor de la sociedad Solunion Chile Seguros de Crédito S.A.

Consta asimismo que en su respuesta de fecha 9 de febrero de 2016, esa empresa señaló que "[...]continuará participando en los trabajos de auditoría de los estados financieros de la compañía "Solunion Chile Seguros de Crédito S.A.[...]", indicando asimismo que "[...]no vemos problemas de independencia asociados a que el señor como socio responsable de la auditoría de los estados financieros de Solunion Chile Seguros de Crédito S.A. hasta el ejercicio 2018 [...]".

Dentro de los fundamentos sostenidos por esa entidad en la citada presentación, se señaló que el señor fue responsable de la auditoría de estados financieros de la sociedad Euler Hermes Seguros de Crédito S.A. entre los años 2010 y 2013 y que luego, con fecha 27 de septiembre de 2013, al materializarse la fusión entre la referida sociedad y Mapfre Garantías y Crédito S.A. se habría originado una entidad con nuevos controladores y con una nueva administración, razón por la cual se afirmó que "[...] estamos ante un nuevo cliente de auditoría, tal como se define en el Código de Ética del IESBA". Finalmente, esa Empresa de Auditoría Externa concluyó en la comunicación referida que "[...] a nuestro entender el socio

1 de 3 22-06-2016 0:01

don está debidamente habilitado en conformidad con la regulación de independencia que se expresa en la Ley y la regulación vigente de la Superintendencia de Valores y Seguros, contando con la independencia de juicio necesaria para llevar a cabo la auditoría encomendada por dicha empresa a KPMG auditores consultores Ltda., para el año 2015.".

Luego, conforme lo indicado en su presentación de fecha 3 de mayo de 2016, mediante la cual dió respuesta a lo requerido por esta Superintendencia mediante Oficio N°10.779 de 2016, esa empresa de auditoría ha señalado que el socio comenzó la conducción de los trabajos de auditoría externa de los estados financieros de la sociedad "Euler Hermes Seguros de Crédito S.A." correspondientes al año 2010, el día 18 de enero de 2011.

En atención a lo expuesto, este Servicio cumple con señalar lo siguiente:

- a) Mediante Resolución Exenta N°453 de 2013, esta Superintendencia aprobó la fusión llevada a cabo entre las sociedades Euler Hermes Seguros de Crédito S.A. y Mapfre Garantías y Crédito S.A., operación que consistió en la absorción de la segunda sociedad en la primera. En el mismo acto administrativo se aprobó la reforma de estatutos de Euler Hermes Seguros de Crédito S.A. que, entre otras materias modificó la razón social de la sociedad por Solunión Chile Seguros de Crédito S.A.
- b) Por otra parte, según lo establecido por el inciso tercero del artículo 99 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas "Hay fusión por incorporación, cuando una o más sociedades que se disuelven, son absorbidas por una sociedad ya existente, la que adquiere todos sus activos y pasivos", operación que fue llevada a cabo en la especie y que, como se observa, resultó en la absorción de la sociedad Mapfre Garantías y Crédito S.A. por Euler Hermes Seguros de Crédito S.A., actualmente denominada Solunión Chile Seguros de Crédito S.A., que pasó a adquirir todos los activos y pasivos de Mapfre Garantías y Crédito S.A.
- c) Conforme lo establecido por la letra f) del artículo 243 de la LMV, se presume que carecen de independencia de juicio respecto de una entidad auditada "Los socios de la empresa de auditoría externa cuando conduzcan la auditoría de la entidad por un período que exceda de 5 años consecutivos"

En virtud de lo señalado en los puntos anteriores, la fusión por la que la sociedad Euler Hermes Seguros de Crédito S.A. absorbió a la sociedad Mapfre Garantías y Crédito S.A., y la modificación de estatutos de la sociedad absorbente, no constituyen un antecedente jurídico que permita considerar que la entidad auditada actualmente por esa Empresa de Auditoría Externa difiere de aquella existente con anterioridad a la referida fusión, aprobada por este Servicio mediante Resolución Exenta N°453 de 2013.

En consecuencia, se representa a esa Empresa de Auditoría Externa que en atención a los antecedentes remitidos a este Servicio, el socio se encuentra en incumplimiento de lo señalado en el inciso final del artículo 239 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, por verificarse la presunción establecida en la letra f) del artículo 243 de la referida Ley respecto de la sociedad Solunión Chile Seguros de Crédito S.A., toda vez que éste ha conducido las auditorías de la referida entidad entre el 18 de enero del año 2011 y el 2 de febrero de 2016, excediendo el período de 5 años establecido en esta última disposición legal.

2 de 3 22-06-2016 0:01

Se hace presente que el incumplimiento representado anteriormente en ningún caso obsta a las eventuales responsabilidades administrativas que esta Superintendencia pudiera determinar al respecto.

Finalmente, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, se instruye a esa empresa comunicar a la entidad auditada la falta de independencia mencionada en la referida letra f) del artículo 243 de la misma Ley conforme lo establece el inciso primero del artículo 245 de la referida Ley, debiendo informar a este Servicio sobre lo anterior y sobre la forma en que dará cumplimiento a lo establecido en la letra a) del mismo artículo, si su decisión es continuar prestando sus servicios de auditoría externa a la sociedad Solunion Chile Seguros de Crédito S.A.

En su respuesta, que deberá remitir a este Servicio a más tardar en la fecha que se indica más adelante, deberá hacer mención a la fecha y número del mismo.

JAG MVV DHZ wf-568941

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el: 23/06/2016

Saluda atentamente a Usted.

INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 201614597611260xihdOYRjFwhSWVxwEkvAbXhDKNeNrv

3 de 3 22-06-2016 0:01